



JG

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA PRADA DE CLAVIJO. C.C.# 37.791.571
DEMANDADO: GIOVANNY SUAREZ DÍAZ. C.C.# 91.347.214
JUAN BAUTISTA SUAREZ BLANCO. C.C.# 5.555.780
RADICADO: 680014003011 -2021-00541-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que ya se profirió Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, se impartió la correspondiente aprobación a la liquidación de costas, y advirtiendo que la única petición presentada por el extremo activo se relaciona con la liquidación del crédito, la cual es propia de la ejecución de la sentencia, se le indica al extremo activo que por el momento no hay lugar a darle trámite a dicha liquidación, en tanto que ello corresponde, a la luz del Acuerdo No. PCSJA17-10678 modificado por el PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, máxime cuando no se avizora que de ésta dependa una decisión que deba adoptarse de forma urgente en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes, y la tutela judicial efectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ